

INFORME SECRETARIAL: El presente proceso se encuentra archivado desde el mes de agosto de 2019.

Se anexa memorial allegado por el demandado, adjuntando poder y solicitando información.

Se incorpora reporte de títulos judiciales, del Banco Agrario de Colombia.

Santa Rosa de Cabal, dieciséis (16) de Junio de dos mil veintidós



CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA.
Diecisiete de junio de dos mil veintidós

INTERLOCUTORIO N°1352

Radicado N.º 66682-40-03-002-2018-00346-00

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

BANCO DE BOGOTÁ S.A. VS NELSON HERNÁNDEZ CASTILLO LONDOÑO

El señor NELSON HERNÁNDEZ CASTILLO LONDOÑO, allega escrito otorgando poder y solicitando la visualización del expediente digital.

Ante ello, es menester recordarle que el presente trámite se termino por la aplicación de la figura de desistimiento tácito, mediante proveído del 01 de agosto de 2019. Posterior a ello, se le reconoció personería a la togada DIANA MARCELA MINA RAMÍREZ, a quien otorgó poder, para el diligenciamiento de los oficios de levantamiento de medidas cautelares ante las entidades financieras y Tránsito y Transporte de Circasia Quindío, efectivamente mediante correo electrónico del 23 de julio de 2020¹, se le remitieron los oficios de cancelación de cautela, para que fueran debidamente diligenciados, regresando por lo tanto el expediente al archivo global.

Ahora bien, adjunta nuevamente otro poder conferido al togado ABELARDO ARISTIZABAL ZULUAGA, el cual no se encuentra en términos de lo establecido en el artículo 74 inc. 2 del C. General del Proceso, acreditándose la presentación personal realizada ante la autoridad competente; y/o bajo lo establecido en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022, cumpliéndose con los lineamientos señalados para tal fin, acreditándose que el mismo fue conferido a través de mensaje de datos, con lo cual se da autenticidad al mandato en esos casos. En consecuencia, de lo anterior, no es posible reconocerle personería a dicho profesional del derecho.

¹ diamarmi@hotmail.com

Finalmente, para garantizar el acceso a la administración de justicia del usuario, se procederá a la remisión del enlace de visualización del expediente, donde puede corroborar evidentemente, que las medidas cautelares ya fueron levantadas, que revisada la plataforma de títulos judiciales, no existen consignaciones realizadas para este trámite y que en el desprendible de nómina que aporta se puede observar que el descuento del BANCO DE BOGOTÁ, corresponde a un subsidio familiar, más no un embargo por cuenta de este despacho judicial. Por secretaría, envíese en enlace oneDrive.

Una vez notificado por estado la presente decisión, regresa el expediente al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR DAVID

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Estado 104
Del 21-06-2022

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Código de verificación: **2f21a4c2265fcbd60165439f356997805eb8d55002c5da56c33641b25326bd58**

Documento generado en 17/06/2022 02:34:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>